

significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, c/ Joaquina Eguaras nº 2, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 28 de junio de 2013.-La Delegada Territorial, María Sandra García Martín.

NUMERO 6.412

## JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE  
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

### EDICTO

#### NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

- Número expediente: GRPM 259/13

Notificado: D. Manuel García López

N.I.F.: 23787589T

Domicilio: C/ Cristóbal Colón nº 26. 18600 Motril (Granada)

Trámite: notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

#### NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

- Número expediente: S.A. GR 274/13

Notificado: D. Miguel Puente Quirós

N.I.F.: 24108129N

Domicilio: C/ Moral nº 7. 18160 Güéjar Sierra (Granada)

Trámite: notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador

#### NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

- Número expediente: GR PM 262/13

Notificado: D. Carlos Martín Pedrosa

N.I.F.: 23806761J

Domicilio: C/ Extremadura 12 3º C. 18720 Torrenueva Motril (Granada)

Trámite: notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador

#### NOTIFICACION EXPEDIENTE SANCIONADOR

- Número expediente: S.A. GR/267/13

Notificado: D. Jonnathan Martín Pérez.

N.I.F.: 75154433R

Domicilio: C/ Soto de Rojas nº 18. 18011 Granada

Trámite: notificación de acuerdo de inicio de procedimiento sancionador

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal al interesado y de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27 de noviembre), mediante el presente anun-

cio se notifica al interesado el trámite que se indica, significándole que, conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho, significándole que en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, Complejo Administrativo Almanjáy, c/ Joaquina Eguaras, nº 2, 1ª planta, se encuentra a su disposición el expediente sancionador para conocimiento del mismo y del contenido íntegro del acto que se notifica.

Granada, 21 de junio de 2013.-La Delegada Territorial, María Sandra García Martín.

NUMERO 6.514

## DIPUTACION DE GRANADA

ASISTENCIA A MUNICIPIOS

### EDICTO

Finalizado el periodo de exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por suministros de plantas de la Excm. Diputación Provincial de Granada, adoptado en sesión plenaria de fecha 2 de mayo de 2013, y cuyo texto íntegro se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 8 de julio de 2013.- El Diputado de Asistencia a Municipios, fdo.: José Torrente García.

## ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR SUMINISTRO DE PLANTAS

### Artículo 1. Fundamento legal y objeto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148, 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Excm. Diputación Provincial de Granada establece el precio público por el suministro de plantas.

El objeto de esta ordenanza es el establecimiento de los precios públicos por el suministro de plantas del vi-vero provincial.

Esta actividad tiene como objetivos preferentes:

a. Dotar a los municipios de especies vegetales que mejoren su biodiversidad, su paisaje urbano y la salud de sus ciudadanos.

b. Mejorar y mantener los jardines municipales con criterios propios de sostenibilidad.

c. Preservar y fomentar el uso de jardines, parques y espacios públicos.

d. Promover jardines urbanos saludables y adaptados a las condiciones medioambientales de la zona de implantación.

e. Adornar o decorar ferias y eventos en los municipios.

#### Artículo 2. Solicitantes

1. Podrán solicitar este servicio, por orden de preferencia, los siguientes entes:

a. Municipios de la provincia de Granada con población de derecho inferior a 20.000 habitantes.

b. Municipios de la provincia de Granada con población de derecho igual o superior a 20.000 habitantes.

c. Entidades públicas de la provincia de Granada.

d. Entidades públicas de otras provincias

2. Tendrán preferencia, dentro de la misma categoría subjetiva del apartado anterior, las actuaciones siguientes:

a. Creación y renovación de los viales municipales que requieren dotación vegetal.

b. Creación de nuevos espacios verdes en el casco urbano con criterios de biodiversidad y sostenibilidad.

c. Adorno floral del municipio.

d. Restauración ambiental de vertederos incontrolados.

e. Adecuación de entornos urbanos para el uso educativo, de interpretación ambiental, divulgación científica, etc.

f. Creación y mejora de parques y jardines, mejora ambiental y paisajística de plazas.

g. Realzar espacios y elementos de protección ambiental.

h. En general, todas aquellas acciones que redunden en la mejora de la calidad ambiental de nuestros municipios.

#### Artículo 3. Obligados al pago

Estarán obligados al pago quienes soliciten y reciban la prestación a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza.

#### Artículo 4. Nacimiento de la obligación de pagar

Para los municipios la obligación de pagar nace desde el momento en que estén cargadas las plantas en el vehículo que las transporte al municipio.

Para las entidades públicas que no sean ayuntamientos la obligación de pago nace desde el momento en que se confirme, por parte del servicio gestor del vivero provincial, la aceptación del suministro solicitado.

#### Artículo 5. Tarifas

Serán las fijadas, para cada variedad de las existentes en el vivero provincial, en las tarifas de precios unitarios recogidas en el Anexo de precios de la presente ordenanza.

Los precios de la tarifa no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### Artículo 6. Bonificaciones

Sobre los precios fijados en el Anexo de precios se fijan las siguientes bonificaciones:

Municipios de la provincia de Granada con población de derecho inferior a 2000 habitantes: 80%

Municipios de la provincia de Granada con población de derecho comprendida entre 2001 y 5000 habitantes: 70%

Municipios de la provincia de Granada con población de derecho superior a 5001 habitantes: 60%

Entidades públicas de la provincia de Granada: 50%

En los presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Granada se consignarán las cantidades necesarias para hacer frente a los desequilibrios producidos por las bonificaciones.

En ocasiones en los que los excedentes de plantas así lo aconsejen, previo informe técnico del responsable del vivero, se podrá realizar una bonificación del hasta el 100% del precio. Esta bonificación habrá de tener carácter objetivo y publicitarse en la página Web de la Diputación, debiendo atenderse la demanda con sujeción al principio de igualdad y publicidad.

#### Artículo 7. Tramitación de solicitudes

a. Las solicitudes de los servicios regulados en este programa se presentarán dirigidas al presidente de la Diputación Provincial o diputado en quien esté delegada la competencia para la prestación de este servicio y deberán contener una petición de plantas. Las solicitudes se adecuarán al modelo elaborado al efecto, el cual estará disponible en la página Web de la Diputación.

b. El servicio gestor del vivero provincial prestará asesoramiento para la confección de las peticiones, cuando así lo soliciten las corporaciones o entidades.

c. Las peticiones serán atendidas según el volumen de plantas disponible y adecuación medioambiental de la actuación a la que se destina la plantación, basada en la valoración realizada por el servicio gestor del vivero provincial. En caso de que la demanda supere a la oferta existente, se resolverán las peticiones de acuerdo con los criterios del artículo 2 de esta ordenanza.

#### Artículo 8. Régimen de liquidación y forma de Pago

a. La liquidación que corresponda será realizada por la Excm. Diputación Provincial de Granada, a través del servicio gestor del vivero provincial, quien la notificará al solicitante y a la Delegación de Economía, para que por ésta se extienda el oportuno documento contable de ingreso.

b. Las entidades públicas que no sean ayuntamientos que soliciten un suministro de plantas deberán ingresar el importe liquidado en la cuenta corriente que se le indique o realizar un ingreso directo en la Tesorería de esta Diputación, debiendo presentar el resguardo de ingreso en el servicio gestor del vivero provincial antes de la retirada de las plantas.

c. En el caso de municipios, el pago del precio público que resulte de la liquidación se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

d. Si transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior no se realizase el ingreso correspondiente, la Diputación podrá utilizar cualquier otro medio, legal o reglamentariamente establecido, para el cobro de la deuda, incluida la compensación con deudas a favor del ayuntamiento.

#### Artículo 9. Entrega de plantas

Los pedidos sólo podrán retirarse en las fechas señaladas por el servicio gestor del vivero provincial, comunicando con la suficiente antelación las condiciones de retirada. El transporte de las plantas desde el vivero en que se encuentren hasta su destino correrá a cargo del comprador.

#### Artículo 10. Devolución de ingresos indebidos

Cuando por causas no imputables al interesado, una vez efectuado el pago del precio público no se realice el suministro, se procederá a la devolución del ingreso, si éste se hubiere producido.

#### Disposición adicional primera

Cuando el suministro de plantas que requiera no se ajuste plenamente a los supuestos en previstos en esta ordenanza, se estudiará cada supuesto y, en su caso, se elevará una propuesta económica al ayuntamiento o entidad pública interesada.

Finalizados los trabajos de suministro, será realizada la liquidación correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de la presente ordenanza.

#### Disposición adicional segunda.

En la página Web de la Excm. Diputación Provincial de Granada se publicará un listado actualizado de plantas y precios.

#### Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza reguladora de los precios públicos por el suministro de plantas a municipios de la provincia, entidades públicas, entidades privadas sin ánimo de lucro y particulares, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 43 de 2 de marzo de 2012.

#### Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los art. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

### ANEXO DE PRECIOS

<u>Nombre Común</u>	<u>Nombre científico</u>	<u>Clase</u>	<u>Grosor (Ø) en cm</u> <u>Altura (Alt.) en cm</u>	<u>Precio Unidad (euros)</u>
<b>ARBOLES</b>				
Ailanto	Ailanthus altissima	Arbol	05/10 cm. Ø 10/15 cm. Ø	12,00 euros 16,00 euros
Arce común	Acer campestre	Arbol	05/10 cm. Ø 10/15 cm. Ø	11,00 euros 15,00 euros
Albicia	Albizia julibrissin	Arbol	05/10 cm. Ø 10/15 cm. Ø	13,00 euros 17,00 euros
Arce Sacarino	Acer sacharinum	Arbol	05/10 cm. Ø 10/15 cm. Ø	11,00 euros 15,00 euros
Arce Real	Acer platanoides	Arbol	05/10 cm. Ø 10/15 cm. Ø	11,00 euros 15,00 euros
Arce Granadino	Acer granatense	Arbol	05/10 cm. Ø 10/15 cm. Ø	11,00 euros 15,00 euros
Acer	Acer pseudoplatanus	Arbol	05/10 cm. Ø 10/15 cm. Ø	11,00 euros 15,00 euros
Abedul	Betula alba	Arbol	5/10 cm. Ø 10/15 cm. Ø	9,00 euros 13,00 euros
Brachichito	Brachychiton populneus	Arbol	10/15 cm. Ø 15/20 cm. Ø	18,00 euros 35,00 euros
Morera de Papel	Broussonetia papyrifera	Arbol	05/10 cm. Ø 10/15 cm. Ø	13,00 euros 17,00 euros
Naranja amargo	Citrus aurantium	Arbol	02/05 cm. Ø 05/10 cm. Ø	20,00 euros 35,00 euros
Catalpa	Catalpa bignonioides	Arbol	05/10 cm. Ø 10/15 cm. Ø	11,00 euros 15,00 euros
Almez	Celtis australis	Arbol	05/10 cm. Ø 10/15 cm. Ø	12,00 euros 16,00 euros
Arbol del Amor	Cercis siliquastrum	Arbol	05/10 cm. Ø 10/15 cm. Ø	16,00 euros 22,00 euros
Eucalipto Rojo	Eucalyptus ficifolia	Arbol	50/100 cm. Alt 100/150 cm. Alt	6,00 euros 10,00 euros
Fresno	Fraxinus excelsior	Arbol	05/10 mm Ø 10/15 cm. Ø	12,00 euros 16,00 euros
Haya	Fagus sylvatica	Arbol	05/10 cm. Ø 10/15 cm. Ø	12,00 euros 16,00 euros
Arbol de fuego	Grevillea robusta	Arbol	10/15 cm. Ø 15/20 cm. Ø	25,00 euros 40,00 euros
Ginkgo	Ginkgo biloba	Arbol	50/100 cm. Alt. 100/150 cm. Alt	18,50 euros 40,00 euros
Nogal	Juglans regia	Arbol	05/10 cm. Ø 10/15 cm. Ø	12,00 euros 16,00 euros

Jacaranda	Jacaranda mimosifolia	Arbol	5/10 cm. Ø	11,00 euros
			10/15 cm. Ø	15,00 euros
Jabonero de la China	Koelreuteria paniculata	Arbol	05/10 cm. Ø	19,00 euros
			10/15 cm. Ø	25,00 euros
Lluvia de oro	Laburnum anagyroides	Arbol	05/10 cm. Ø	20,00 euros
			10/15 cm. Ø	35,00 euros
Arbol de Júpiter	Lagerstroemia indica	Arbol	50/100 cm. Alt	10,00 euros
			100/150 cm. Alt	16,00 euros
Alibustrón	Ligustrum jonandrum	Arbol	05/10 cm. Ø	12,00 euros
			10/15 cm. Ø	18,00 euros
Alibustrón Matizado	Ligustrum var. auromarginatum	Arbol	05/10 cm. Ø	13,00 euros
			10/15 cm. Ø	19,00 euros
Alibustrón de Bola	Ligustrum japonicum	Arbol	05/10 cm. Ø	13,00 euros
			10/15 cm. Ø	19,00 euros
Alibustrón	Ligustrum lucidum	Arbol	05/10 cm. Ø	13,00 euros
			10/15 cm. Ø	19,00 euros
Melia	Melia azederach	Arbol	10/15 cm. Ø	9,00 euros
			15/20 cm. Ø	15,00 euros
Morera Blanca	Morus alba	Arbol	05/10 cm. Ø	9,00 euros
			10/15 cm. Ø	13,00 euros
Morera Negra	Morus nigra	Arbol	05/10 cm. Ø	9,00 euros
			10/15 cm. Ø	13,00 euros
Magnolio	Magnolia grandiflora	Arbol	50/100 cm. Alt.	12,00 euros
			100/150 cm. Alt	24,00 euros
Olivo	Olea europaea	Arbol	25/50 cm. Alt	5,00 euros
			50/100cm. Alt	10,00 euros
Paulownia	Paulownia tomentosa	Arbol	10/15 cm. Ø	12,00 euros
			15/20 cm. Ø	18,00 euros
Platano de sombra	Platanus x hispanica	Arbol	05/10 cm. Ø	10,00 euros
			10/15 cm. Ø	14,00 euros
Platano de Bolas	Platanus orientalis	Arbol	05/10 cm. Ø	12,00 euros
			10/15 cm. Ø	16,00 euros
Alamo Blanco	Populus alba	Arbol	05/10 cm. Ø	9,00 euros
			10/15 cm. Ø	13,00 euros
Alamo Negro	Populus nigra	Arbol	05/10 mm Ø	9,00 euros
			10/15 cm. Ø	13,00 euros
Alamo Plateado	Populus boleana	Arbol	05/10 cm. Ø	9,00 euros
			10/15 cm. Ø	13,00 euros
Chopo Simoni	Populus simoni	Arbol	05/10 cm. Ø	9,00 euros
			10/15 cm. Ø	13,00 euros
Ciruelo Rojo	Prunus cerasifera	Arbol	50/100 cm. Alt	5,00 euros
			100/150 cm. Alt	15,00 euros
Laurel cerezo	Prunus laurocerasus	Arbol	50/100 cm. Alt	5,00 euros
			100/150cm. Alt	13,00 euros
Ciruelo de jardín	Prunus pissardi	Arbol	50/100 cm. Alt	5,00 euros
			100/150 cm. Alt	15,00 euros
Encina	Quercus ilex	Arbol	25/50 cm. Alt	3,00 euros
			50/100 cm. Alt	40,00 euros
Aladierno	Rhamnus alaternus	Arbol	50/100 cm. Alt	4,00 euros
			100/150 cm. Alt	10,00 euros
Acacia Peluda	Robinia pseudoacacia hispida rosea	Arbol	05/10 cm. Ø	10,00 euros
			10/15 cm. Ø	14,00 euros
Falsa pimienta	Schinus molle	Arbol	10/15 mm Ø	20,00 euros
			15/20 mm Ø	35,00 euros
Arbol de la miel	Sophora japonica	Arbol	05/10 cm. Ø	13,00 euros
			10/15 cm. Ø	19,00 euros
Sauce Ilorón (Mimbres)	Salix babilonica	Arbol	05/10 cm. Ø	11,00 euros
			10/15cm. Ø	15,00 euros
Serval de los cazadores	Sorbus aucuparia	Arbol	05/10 cm. Ø	10,00 euros
			10/15 cm. Ø	14,00 euros

Tilo	<i>Tilia cordata</i>	Arbol	05/10 cm. Ø	12,00 euros
			10/15 cm. Ø	18,00 euros
Olmo Siberiano	<i>Ulmus pumila</i>	Arbol	10/15 mm Ø	10,00 euros
			15/20 mm Ø	20,00 euros
Olmo de Bola	<i>Ulmus umbraculifera</i>	Arbol	05/10 cm. Ø	12,00 euros
			10/15 cm. Ø	18,00 euros
Azofaifo	<i>Ziziphus vulgaris</i>	Arbol	10/15 mm Ø	15,00 euros

**CONIFERAS**

Abeto Español	<i>Abies pinsapo</i>	Coníferas	30/60 cm. Alt	10,00 euros
			60/120 cm. Alt	30,00 euros
Ciprés Macrocarpa	<i>Cupressus macrocarpa</i>	Coníferas	50/100 cm. Alt	5,00 euros
			100/150 cm. Alt	25,00 euros
Ciprés Macro. Amar.	<i>Cupressus macrocarpa lutea</i>	Coníferas	50/100 cm. Alt	5,00 euros
			100/150 cm. Alt	25,00 euros
Ciprés Arizónica	<i>Cupressus arizonica</i>	Coníferas	50/100 cm. Alt	5,00 euros
			100/150 cm. Alt	25,00 euros
Ciprés	<i>Cupressus sempervirens</i>	Coníferas	50/100 cm. Alt	5,00 euros
			100/150 cm. Alt	25,00 euros
Casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>	Coníferas	50/100 cm. Alt	6,00 euros
			100/150 cm. Alt	12,00 euros
Cedro del atlas	<i>Cedrus atlántica</i>	Coníferas	30/60 cm. Alt	10,00 euros
			60/120 cm. Alt	30,00 euros
Cedro Azulado	<i>Cedrus atlantica var. glauca</i>	Coníferas	30/60 cm. Alt	10,00 euros
			60/120 cm. Alt	30,00 euros
Cedro	<i>Cedrus deodara</i>	Coníferas	30/60 cm. Alt	10,00 euros
			60/120 cm. Alt	30,00 euros
Cedro Péndula	<i>Cedrus deodara var. pendula</i>	Coníferas	30/60 cm. Alt	10,00 euros
			60/120 cm. Alt	35,00 euros
Ciprés de Leyland	<i>Cupresociparis leylandii</i>	Coníferas	50/100 cm. Alt	5,00 euros
			100/150 cm. Alt	25,00 euros
Junipero	<i>Juniperus chinensis glauca</i>	Coníferas	25/50 cm. Alt	5,00 euros
			50/100 cm. Alt	20,00 euros
Junipero Reptante	<i>Juniperus horizontalis</i>	Coníferas	40/60 cm. Alt	20,00 euros
Sabina	<i>Juniperus sabina</i>	Coníferas	25/50 cm. Alt	5,00 euros
			50/100 cm. Alt	20,00 euros
Abeto	<i>Picea larix</i>	Coníferas	30/60 cm. Alt	10,00 euros
			60/120 cm. Alt	30,00 euros
Pino Piñonero	<i>Pinus pinea</i>	Coníferas	25/50 cm. Alt	5,00 euros
			50/100 cm. Alt	20,00 euros
Pino carrasco	<i>Pinus halepensis</i>	Coníferas	25/50 cm. Alt	5,00 euros
			50/100 cm. Alt	20,00 euros
Tejo	<i>Taxus baccata</i>	Coníferas	50/100 cm. Alt	15,00 euros
			100/150 cm. Alt	45,00 euros
Tuya	<i>Thuja orientalis</i>	Coníferas	25/50 cm. Alt	12,00 euros
			50/100 cm. Alt	30,00 euros
Tuya Esmeralda	<i>Thuja occidentalis esmeraude</i>	Coníferas	25/50 cm. Alt	15,00 euros
			50/100 cm. Alt	35,00 euros
Secuoya	<i>Sequoiadendron giganteum</i>	Coníferas	25/50 cm. Alt	20,00 euros
			50/100 cm. Alt	40,00 euros

**PALMACEAS**

Palmito	<i>Chamaerops humilis</i>	Palmáceas	50/100 cm. Alt	38,00 euros
			100/150 cm. Alt	50,00 euros
Palmera de Canarias	<i>Phoenix canariensis</i>	Palmáceas	50/100 cm. Alt	50,00 euros
			100/150 cm. Alt	80,00 euros
Palmera Californiana	<i>Washingtonia filifera</i>	Palmáceas	50/100 cm. Alt	50,00 euros
			100/150 cm. Alt	80,00 euros
Palmera Mexicana	<i>Washingtonia robusta</i>	Palmáceas	50/100 cm. Alt	50,00 euros
			100/150 cm. Alt	80,00 euros
Yuca	<i>Yucca filamentosa</i>	Palmáceas	50/100 cm. Alt	25,00 euros

## ARBUSTOS

Madroño	Arbutus unedo	Arbusto	25/50 cm. Alt	8,00 euros
Abelia	Abelia floribunda	Arbusto		4,00 euros
Aloe	Aloe vera	Arbusto		3,00 euros
Agracejo rojo	Berberis atropurpurea	Arbusto		3,00 euros
Lilo de verano	Buddleja davidii	Arbusto		2,00 euros
Boj	Buxus sempervirens	Arbusto		3,00 euros
Limpiatubos	Callistemom citrinus	Arbusto	25/50 cm. Alt	6,00 euros
			50/100 cm. Alt	9,00 euros
Valeriana	Centratus ruber	Arbusto		2,00 euros
Espantalobos	Colutea arborescens	Arbusto		4,00 euros
Cornejo Rojo	Cornus sanguinea	Arbusto	25/50 cm. Alt	4,00 euros
			50/100 cm. Alt	8,00 euros
Cornejo	Cornus alba	Arbusto	25/50 cm. Alt	4,00 euros
			50/100 cm. Alt	8,00 euros
Coronilla	Coronilla glauca	Arbusto		8,00 euros
Plumero	Cortaderia selloana	Arbusto		3,00 euros
Cotoneaster	Cotoneaster horizontalis	Arbusto	25/50 cm. Alt	3,00 euros
			50/100 cm. Alt	8,00 euros
Cotoneaster (Bayas rojas)	Cotoneaster lactea	Arbusto	25/50 cm. Alt	3,00 euros
			50/100 cm. Alt	8,00 euros
Arbol Pelucas	Cotinus coggygria	Arbusto	25/50 cm. Alt	4,00 euros
			50/100 cm. Alt	10,00 euros
Citiso	Cytisus racemosus	Arbusto		4,00 euros
Calicanto	Calycanthus praecox	Arbusto		4,00 euros
Membrillero Japonés	Chaenomeles japónica	Arbusto		4,00 euros
Macasar	Chimonanthus fragans	Arbusto		5,00 euros
Jara Blanca	Cistus albidus	Arbusto		3,00 euros
Celindo de Espigas	Deutzia scabra	Arbusto		2,00 euros
Escalonia	Escallonia macrantha	Arbusto		6,00 euros
Evónimo Verde	Euonimus japonicus	Arbusto	25/50 cm. Alt	2,50 euros
			50/100 cm. Alt	4,00 euros
Evónimo Blanco	Euonimus globulus	Arbusto	25/50 cm. Alt	2,50 euros
			50/100 cm. Alt	4,00 euros
Aralia	Fatsia japónica	Arbusto		4,00 euros
Campanita China	Forsythia x intermedia	Arbusto	25/50 cm. Alt	2,00 euros
			50/100 cm. Alt	5,00 euros
Hierba de San Juan	Hypericum calicinum	Arbusto		1,00 euros
Altea	Hibiscus syriacus	Arbusto	25/50 cm. Alt	3,00 euros
			50/100 cm. Alt	8,00 euros
Altea Flor Rosa	Hibiscus rosa cinensis	Arbusto	25/50 cm. Alt	3,00 euros
			50/100 cm. Alt	8,00 euros
Kerria	Kerria japonica	Arbusto		4,00 euros
Lantana	Lantana aculeata	Arbusto		2,00 euros
Laurel	Laurus nobilis	Arbusto	50/100 cm. Alt	5,00 euros
			100/150 cm. Alt	13,00 euros
Lavandas	Lavandula sp.	Arbusto		2,00 euros
Mahonia	Mahonia aquifolium	Arbusto		2,00 euros
Arrayán	Myrtus communis	Arbusto		2,00 euros
Nandina	Nandina doméstica	Arbusto		3,00 euros
Adelfa	Nerium oleander	Arbusto	25/50 cm. Alt	4,00 euros
			50/100 cm. Alt	13,00 euros
Adelfa enana	Nerium oleander nana	Arbusto		2,00 euros
Acebuché	Olea europea silvestris	Arbusto		6,00 euros
Celindo	Philadelphus coronarius	Arbusto		3,00 euros
Fotinia	Photinia serrulata	Arbusto		7,00 euros
Espino de Fuego	Pyracantha coccinea	Arbusto		2,00 euros
Piracanta	Pyracantha angustifolia	Arbusto		2,00 euros
Bambú amarillo	Phyllostachys aurea	Arbusto	25/50 cm. Alt	4,00 euros
			50/100 cm. Alt	12,00 euros

Pitosporo	Pittosporum tobira	Arbusto		3,00 euros
Granado	Punica granatum	Arbusto	25/50 cm. Alt	10,00 euros
			50/100 cm. Alt	18,00 euros
Potentilla	Potentilla fruticosa	Arbusto		3,00 euros
Poinciana	Poinciana gilliesii	Arbusto		2,50 euros
Coscoja	Quercus coccifera	Arbusto	25/50 cm. Alt	3,00 euros
			50/100 cm. Alt	9,00 euros
Retama	Retama monosperma	Arbusto		2,00 euros
Romero	Rosmarinus officinalis	Arbusto		2,00 euros
Romero Rastrero	Rosmarinus officinalis postrata	Arbusto		2,00 euros
Salvia	Salvia officinalis	Arbusto		1,50 euros
Sauco	Sambucus nigra	Arbusto		3,00 euros
Santolina	Santolina rosmarinifolia	Arbusto		3,00 euros
Cheflera	Schefflera actinophylla	Arbusto		4,00 euros
Espirea	Spirea arguta	Arbusto		3,00 euros
Lilo	Syringa vulgaris	Arbusto	25/50 cm. Alt	4,00 euros
			50/100 cm. Alt	8,00 euros
Bolita de nieve	Symphoricarpos albus	Arbusto		3,00 euros
Tamarindo	Tamarix parviflora	Arbusto	50/100 cm. Alt	3,00 euros
			100/150 cm. Alt	6,00 euros
Tomillo	Thymus baeticus	Arbusto		2,00 euros
Mundillo	Viburnum opulus	Arbusto	25/50 cm. Alt	6,00 euros
			50/100 cm. Alt	9,00 euros
Durillo	Viburnum tinus	Arbusto	25/50 cm. Alt	6,00 euros
			50/100 cm. Alt	9,00 euros
Weigelia	Weigelia purpurea	Arbusto		2,00 euros
Romerino	Westringia fruticosa	Arbusto		3,00 euros

**ROSALES**

Rosal	Rosal	Rosal		5,19 euros
Rosal Enano	Rosal bajo	Rosal		4,90 euros
Rosal Pie alto	Rosal copa	Rosal		9,90 euros

**TREPADORAS**

Ampelosis	Ampelosis triscupidata	Trepadoras		3,00 euros
Bignonia	Bignonia grandiflora	Trepadoras		3,00 euros
Hiedra de Persia	Hedera colchica	Trepadoras		3,00 euros
Hiedra	Hedera helix	Trepadoras		3,00 euros
Jazmín Amarillo	Jasminum nudiflorum	Trepadoras		3,00 euros
Jazmín Blanco	Jasminum officinalis	Trepadoras		3,00 euros
Madreselva	Lonicera japonica	Trepadoras		3,00 euros
Flor de pasión	Passiflora caerulea	Trepadoras		5,00 euros
Parra Virgen	Pharthenocissus triscupidata	Trepadoras		3,00 euros
Polígono	Polygonum	Trepadoras		5,00 euros
Falso Jazmín	Solanum jasminoides	Trepadoras		3,00 euros
Jazmín de Leche	Trachelospermum jasminoides	Trepadoras		4,00 euros
Glicinia Japonesa	Wisteria sinensis	Trepadoras		5,00 euros

**VIVACEAS**

Acanto	Acanthus mollis	Viváceas		1,00 euros
Canastillo de plata	Alyssum maritimum	Viváceas		2,00 euros
Pilistra	Aspidistra elatior	Viváceas		4,00 euros
Esparraguera	Asparagus densi florus	Viváceas		2,00 euros
Begonia	Begonia rex	Viváceas		2,00 euros
Pimiento adorno	Capsicum annuum	Viváceas		2,00 euros
Margarita	Chrysantemum maximum	Viváceas		2,00 euros
Ciclamen	Cyclamen persicum	Viváceas		2,00 euros
Clavelina	Dyanthus chinensis	Viváceas		2,00 euros
Flor de Pascua	Euphorbia pulcherrima	Viváceas		5,00 euros
Gallardía	Gaillardia x grandiflora	Viváceas		2,00 euros
Gazania	Gazania splendens	Viváceas		2,00 euros

Gardenia	Gardenia jazminoides	Viváceas	2,00 euros
Gitanilla	Pelargonium peltatum	Viváceas	2,00 euros
Petunia	Petunia hybrida	Viváceas	2,00 euros
Santolina	Santolina chamaecyparissus	Viváceas	2,00 euros
Silene	Silene pendula	Viváceas	2,00 euros
Tagete	Tagetes erecta	Viváceas	2,00 euros
Verbena	Verbena bonariensis	Viváceas	2,00 euros
Vinca	Vinca minor	Viváceas	2,00 euros
Violeta	Viola odorata	Viváceas	2,00 euros
Pensamiento	Viola tricolor	Viváceas	2,00 euros
Zinia	Zinnia elegans	Viváceas	2,00 euros

**HERBACEAS**

Acanto	Acanthus mollis	Herbáceas	1,00 euros
Lirio Africano	Agapanthus africanus	Herbáceas	25/50 cm. Alt 50/100 cm. Alt 3,00 euros 7,00 euros
Margarita de Canarias	Argyranthemum frutescens	Herbáceas	2,00 euros
Margarita de los prados	Bellis perennis	Herbáceas	2,00 euros
Cineraria	Cineraria maritime	Herbáceas	1,00 euros
Campanilla Azul	Convolvulus sabatius	Herbáceas	1,00 euros
Margarita	Euryops crysanthemoides	Herbáceas	2,00 euros
Formio	Phormium tenax	Herbáceas	8,00 euros
Amaranto	Gomphereba globosa	Herbáceas	3,00 euros
Albada	Gypsophila struthium	Herbáceas	2,00 euros
Orégano	Origanum vulgare	Herbáceas	1,50 euros
Oreja de liebre	Stachys byzantina	Herbáceas	3,00 euros

**PLANTAS PARA SETO**

Agracejo Rojo	Berberis atropurpurea	Seto	3,00 euros
Boj	Buxus sempervirens	Seto	3,00 euros
Ciprés Macrocarpa	Cupressus macrocarpa	Seto	50/100 cm. Alt 5,00 euros
Ciprés Macro. Amar.	Cupressus macrocarpa lutea	Seto	50/100 cm. Alt 5,00 euros
Ciprés Arizónica	Cupressus arizonica	Seto	50/100 cm. Alt 5,00 euros
Ciprés	Cupressus sempervirens	Seto	50/100 cm. Alt 5,00 euros
Cotoneaster	Cotoneaster horizontalis	Seto	25/50 cm. Alt 50/100 cm. Alt 3,00 euros 8,00 euros
Evónimo Verde	Euonimus japonicus	Seto	25/50 cm. Alt 2,50 euros
Lavandas	Lavandula sp.	Seto	2,00 euros
Alibustre	Ligustrum ovalifolium	Seto	0,50 euros
Arrayán	Myrtus communis	Seto	2,00 euros
Espino de fuego	Piracantha coccinea	Seto	2,00 euros
Pitosporo	Pittosporum tobira	Seto	3,00 euros
Laurel cerezo	Prunus laurocerasus	Seto	50/100 cm. Alt 5,00 euros
Romero	Rosmarinus officinalis	Seto	2,00 euros
Santolina	Santolina rosmarinifolia	Seto	3,00 euros
Tomillo	Thymus baeticus	Seto	2,00 euros
Tuya	Thuja orientalis	Seto	25/50 cm. Alt 12,00 euros

NUMERO 6.517

**DIPUTACION DE GRANADA****DELEGACION DE ECONOMIA, CONTRATACION Y PATRIMONIO**

*Aprobación definitiva modificación ordenanza tasa estancia y servicios Centros Sociales*

**EDICTO**

No habiendo sido presentada reclamación alguna al

expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y servicios en los Centros Sociales de esta Diputación, aprobado por el Pleno de fecha 23 de mayo de 2013, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación en Anexo el texto íntegro de la indicada modificación para dar cumplimiento a lo establecido en el artº. 17.4 de la indicada Ley.